

Indulto de reos de los Departamentos de Junín, Huánuco, Pasco y Huancavelica, con motivo del Primer Congreso Eucarístico Regional del Centro.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o.—Indúltase con motivo del Primer Congreso Eucarístico Regional del Centro, a celebrarse, en la ciudad de Huancayo, durante el presente mes de setiembre, a cuatro reos del Departamento de Junín, a dos del Departamento de Huánuco, a dos del Departamento de Pasco y a dos del Departamento de Huancavelica, sentenciados por primera vez a pena privativa de la libertad por delito común, y que se encuentren cumpliendo condena de prisión o penitenciaría.

ARTICULO 2o.— Para conceder el indulto será condición que los sentenciados hayan cumplido, por lo menos, la mitad del tiempo de la condena y hayan observado buena conducta.

ARTICULO 3o.—El Poder Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentiuno.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

NAZARIO CHAVEZ ALIAGA, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POP. TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentiuno.

MANUEL A. ODRIA.

A. FREUNDT ROSELL.